



**Oficio No. CONAMER/21/0426**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la propuesta regulatoria denominada ***"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria"***.

**Ref. 01/0001/130121**

Ciudad de México, 27 de enero de 2021

**LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Educación Pública

**P r e s e n t e**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada ***"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria"***, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 12 de enero de 2021, a través del sistema informático de este Órgano Desconcentrado<sup>1</sup> y recibidos por el mismo medio en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de enero siguiente; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. Cabe señalar que esa Secretaría envió información adicional el día 20 de enero de 2021.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **la CONAMER exime a la SEP de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo establecer reglas claras y transparentes que optimicen la selección, adquisición y distribución de los libros de texto

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





gratuitos de secundaria, debido a que existe una diversa gama de títulos autorizados por la Secretaría de Educación Pública para cada asignatura y grado escolar del nivel secundaria para el apoyo al Docente en el desarrollo de sus cátedras y al ser ellos quienes eligen el libro de texto más adecuado a las necesidades de las y los estudiantes.

Por otro lado, y respecto a la justificación de que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, la SEP señala lo siguiente en el formulario de la solicitud:

*"Ley General de Educación en su artículo 113, fracción IV, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, Por lo que se considera que el proyecto, da mayor certeza jurídica al proceso en comento, toda vez que, la autoridad educativa federal, pone reglas y norma el proceso de selección, adquisición y distribución de los LTG, y con ello se asegura que el proceso de mérito, se realice por parte de los docentes quienes seleccionarán los materiales que mas se apeguen a su método de enseñanza. Se amplía información en archivo Anexo"*

Aunado a lo anterior, la CONAMER observa que esa Secretaría incluyó un documento denominado "NOTA AMPLICACION FORMULARIO CONALITEG (v3) CONAMER.docx" adjunto al formulario de la solicitud de exención de presentación del AIR, en el cual señala lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DEL NIVEL SECUNDARIA**

*Con la finalidad de ampliar a detalle la información que se captura en el Numeral 4 del Formulario exención de AIR, se presenta la siguiente **Justificación con las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de sus beneficios.***

*El objeto de los Lineamientos que pretende emitir CONALITEG es el normar y regular el procedimiento de selección, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos, mismo que a la fecha, no cuenta con una normativa jurídica que norme el procedimiento de selección por parte de los docentes de los Libros de Textos Autorizados para Educación Secundaria.*

*Es importante señalar que el anteproyecto no afecta, ni modifica el ACUERDO número 18/12/17 por el que se determinan los Lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional, que cuenta con el Dictamen Final Total COFEME/17/6621<sup>3</sup> y cuyo trámite se encuentra registrado en el RFTS con la HOMOClave SEP-02-001.*

*El proceso que pretende regular el anteproyecto, es posterior al trámite SEP-02-001. El anteproyecto se enfoca en las actividades del Programa de selección, adquisición y distribución de libros de texto*

<sup>3</sup> <http://187.191.71.192/expediente/20959/emitido/47138/COFEME>





*gratuitos para nivel secundaria (PROGRAMA), con el propósito de ofrecer a los alumnos de las escuelas públicas de ese nivel educativo, materiales didácticos que apoyen su formación académica y contribuir, con esta acción, a la gratuidad mandatada en el artículo 3o. Constitucional. Dicho proceso actualmente se rige bajo el principio de usos y costumbres, toda vez que, no se cuenta con un procedimiento o disposición normativa que regule el procedimiento de Selección de los materiales por parte de los docentes, no obstante, no se trata de un trámite adicional ya que no se adicionan obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y a lo señalado por el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La participación de las Editoriales en el proceso se realiza en términos del tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra dice:*

*"En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse".*

La CONALITEG considera que los Artículos 2, fracción I, 8, 9, 13, 27, 30 y 31, mismos que involucran a las editoriales, ( por lo que serían consideradas como particulares) no generan nuevas obligaciones conforme a lo siguiente:

| Artículo<br>Observado    | i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.                                                                                                                                                                                    | ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular) | iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares. | iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 2<br>Fracción I | No crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La suscripción del Acuerdo de Conducta Empresarial, se encuentra acorde al artículo 21 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. |                                                                                                                       |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





| Artículo Observado | i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.                                                                                                                                           | ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)                                                                                                                                                                                                                                                                                            | iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 8         | No crea obligaciones distintas a las ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                         | No crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que se intenta regular un proceso para que los docentes de escuelas públicas seleccionen los Libros de Texto a nivel Secundaria que utilizarán en siguiente ciclo escolar, dicho proceso actualmente, se rige bajo el principio de usos y costumbres. | No es un procedimiento dirigido al público en general para recibir un Derecho o una prestación, lo requerido en los artículos 8 y 9 del anteproyecto no crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y forma parte de la documentación que cada editorial entrega a CONALITEG con la finalidad de participar en el Programa de selección, adquisición y distribución de libros de texto | El tercer párrafo del Artículo 40 de la LAASSP establece que: "En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse". Por lo que no se afectan los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, y no crea obligaciones distintas a la ya |
| ARTICULO 9         | El procedimiento inicia con una invitación de CONALITEG a las editoriales que cuentan con libros de textos de secundaria autorizados por la SEP en términos de lo establecido por los Artículos 40 y 41 Fracción I de la LAASSP. | Por lo anterior, en términos del tercer párrafo del Artículo 40 y la Fracción I del Artículo 41 de la LAASSP las                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo<br>Observado | i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                              | ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)                                                                                                                                                                                                 | iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.                      | iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | editoriales que remitan documentación son las que aceptan la invitación de la CONALITEG a participar en el Programa para poner a consideración de los docentes los Libros de Textos de Secundaria de los que poseen los Derechos de Autor y que cuentan con una autorización emitida previamente por parte de la SEP. | gratuitos para nivel secundaria, en términos de los Artículos 40 y 41 Fracción I de la LAASSP. | contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El anteproyecto pretende regular el Programa de selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos para nivel secundaria.                                |
| ARTICULO 13           | No crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La suscripción del Acuerdo de Conducta Empresarial, se considera que se encuentra acorde al artículo 21 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ARTICULO 27           | Los artículos no establecen obligaciones a los particulares, sino que señalan obligaciones para la propia CONALITEG conforme los artículos 40 y 41 Fracción I de la LAASSP, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos de Austeridad Republicana y las Políticas y |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ARTICULO 30           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ARTICULO 31           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                       |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo Observado | i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular) | iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares. | iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. |
|                    | Bases Arrendamientos y Servicios 2018 de la CONALITEG. Lo anterior es necesario para la CONALITEG ya que de conformidad con la normatividad señalada, se tiene que justificar la cantidad de material que comprará a las editoriales, por lo que se requiere un análisis de la existencia disponibles en sus almacenes de los títulos que resultaron seleccionados y con ello se elabora el cálculo de los procesos de adquisiciones, contar con las cotizaciones e informar a las editoriales del procedimiento establecido en la LAASSP. |                                                                                                                       |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Al respecto, y de conformidad con la información proporcionada por la SEP, este Órgano Desconcentrado tiene a bien listar las siguientes consideraciones:

- Se refuerza el objetivo de la propuesta regulatoria como normar y regular el procedimiento de selección, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos, mismo que a la fecha, no cuenta con una normativa jurídica que norme el procedimiento de selección por parte de los docentes de los Libros de Textos Autorizados para Educación Secundaria;
- Se estipulan beneficios en especial para los alumnos de las escuelas públicas de ese nivel educativo al brindarles materiales didácticos que apoyen su formación, pues la propuesta regulatoria se centra en la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos para nivel secundaria;
- Además, se señala que el proceso implícito en los Lineamientos actualmente se rige bajo el principio de usos y costumbres, toda vez que, no se cuenta con un procedimiento o disposición normativa que regule el procedimiento de Selección de los materiales por parte de los docentes, no obstante, **no se trata de un trámite adicional ya que no se adicionan obligaciones distintas a la ya contempladas** en el ACUERDO número 18/12/17 y a lo señalado por el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- Por otro lado, se destaca que la participación de las editoriales se realiza en términos del tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la SEP para los artículos de los Lineamientos que involucran a las





editoriales (por tratarse de particulares involucrados) brinda una justificación puntual de por qué no implican costos de cumplimiento adicionales a los ya establecidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la CONAMER opina que con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean costos de cumplimiento adicionales a los ya establecidos en otros instrumentos jurídicos, al contrario de ello, la emisión de la propuesta regulatoria podría traer consigo beneficios importantes para los alumnos de ese nivel escolar, para los profesores del mismo y para las editoriales.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la **SEP** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja de 7 de 7 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del AIR respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria"**.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



# RE: Notificación sobre anteproyectos

Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

jue 28/01/2021 10:42

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Pedro Francisco Guerra Morales  
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Muy buen día, me permito acusar la información de su correo de arrastre.  
Saludos.

Oscar Flores Jiménez  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

---

**From:** Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>  
**Sent:** Wednesday, January 27, 2021 7:47 PM  
**To:** Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>  
**Cc:** Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>  
**Subject:** Notificación sobre anteproyectos

**Apreciable Lic. Oscar Flores Jiménez**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Educación Pública  
**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto a los anteproyectos que se mencionan a continuación:

- 1. CONAMER/21/0417.- Acuerdo número 02/01/21 por el que se instituye el Premio Nezahualcóyotl.**
- 2. CONAMER/21/0426.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos de nivel secundaria.**

A efecto, de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las*

*acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.***

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales  
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos